



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,  
Edificio de Oficinas Gubernamentales  
"Juan Pablo Duarte", Piso 12  
Santo Domingo, República Dominicana  
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043  
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA DOMINICANA

www.map.gob.do

**"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"**

**"Avanzamos para ti"**

1 de octubre de 2015

0005493

**Ing. Santiago Muñoz Tapia**  
**Director Nacional Servicio Geológico Nacional**  
**Su Despacho**

Distinguido señor Director:

Le remitimos la Resolución Núm. 002-2015 que aprueba la Estructura Organizativa del Servicio Geológico Nacional y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,

**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública**

RVC/vlp-ac  
DDO

CC. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP





**República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional**

RESOLUCION NUM. -002-2015-, aprueba la estructura Organizativa del Servicio Geológico Nacional.

**El Servicio Geológico Nacional**

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio Geológico Nacional (SGN) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro país ha asumido mediante la ley una Estrategia Nacional de Desarrollo que ordena consolidar las instancias de coordinación interinstitucional con el propósito de articular el diseño y ejecución de las políticas públicas y asegurar la debida coherencia, complementariedad y continuidad de las políticas transversales y sectoriales, así como, impulsar un Estado pro-competitivo que elimine la duplicidad de instituciones y funciones, mediante el establecimiento y aplicación efectiva de un marco normativo para la coordinación de los procedimientos de los instituciones públicas centrales, descentralizadas y locales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley 100-13 se crea el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con el Artículo 134, de la Constitución de la República, como órgano de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la ley que crea el Servicio Geológico Nacional (SGN) de la República Dominicana No.50, del 18 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta oficial Num. 10569. Posteriormente por la ley 100 -13 instituyó el Servicio Geológico Nacional,

1  
M  
S  
S  
M



**República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional**

Como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Energía y Minas. El Servicio Geológico Nacional (SGN) tiene la consideración de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional administrativa y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Servicio Geológico Nacional (SGN) debe estar orientada en función de su misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, a fin de propiciar las actividades relacionadas con las ciencias de la tierra y ciencias geoambientales: geología, hidrogeología, recursos geológicos y minerales, procesos geológicos, geología marina y litoral, geofísica, geotecnia, geoquímica y geodiversidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio Geológico Nacional está facultado como su ley lo indica a ampliar el conocimiento del Patrimonio Geológico del Estado y así contribuir al fomento y desarrollo sostenible del país tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión pública de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio Geológico Nacional ha estado inmerso en un proceso de consolidación en el marco normativo e institucional para aportar el conocimiento necesario al Estado para que pueda cumplir su responsabilidad de administrar los recursos geológicos del país, velando por la protección y explotación sostenible del patrimonio geológico de la República Dominicana, además de ser partícipe de la institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**Vistas:**

- La Constitución Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2010.
- La Ley Núm. 50, del 18 de Marzo de 2010, Gaceta Oficial Núm. 10569, del 23 del mismo mes y año, sobre las actividades relacionadas con las ciencias de la tierra.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.



**República Dominicana**  
**Servicio Geológico Nacional**

- Ley 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030.
- Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública del 09 de agosto del 2012.
- La Ley 100-13, del 30 de julio de 2013, crea el Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

TM  
L  
S

*[Handwritten signature]*



República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba una estructura organizativa de transición para El Servicio Geológico Nacional conteniendo las siguientes unidades administrativas.

**A. UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:**

- A.1. Consejo de Administración
- A.2. Director Ejecutivo

**B. UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- B.1. Departamento de Recursos Humanos
- B. 2. Departamento de Planificación y Desarrollo con:
  - B.2.1. División de Formulación, Monitoreo y Seguimiento de PPP
- B. 3. Departamento de Comunicaciones
- B. 4. División Jurídica
- B. 5. Oficina Acceso a la información

**C. UNIDADES DE APOYO:**

- C. 1. Departamento Administrativo y Financiero, con:
  - C.1.1. División de Contabilidad
  - C.1.2. División de Compras y Contrataciones
  - C.1.3. División de Servicios Generales
- C. 2. Departamento de Tecnología de la Información
  - C. 2.1. División de Administración del Servicio TIC
  - C.2. 2. División de Operaciones TIC

1  
M  
S  
S



República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional

**D. UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

**D.1. Departamento de Recursos Geológico y Mineros, con:**

- D.1.1. División de Minerales Metálicos y no Metálicos
- D.1.2. División de Geoquímica y Metalogénico

**D.2. Departamento de Geología Ambiental y Aplicada con:**

- D.2.2. División de Procesos Activos Geológicos
- D.2.3. División de Vulnerabilidad y Usos del Suelo

**D.3. Departamento Dinámica de Estudios Sísmicos con:**

- D.3.1. *División de Estudios Sísmicos y Microzonificación*

**D.4. Departamento de Sistemas Geográficos de Información con:**

- D.4.1. División de Teledetección

**D.5. Departamento de Geología y Estudios Determinativos con:**

- D.5.1. División de Geofísica
- D.5.2. División de Estudios Geológicos y Determinativos

**D.6. Departamento de Hidrogeología y Calidad de las Aguas con:**

- D.6.1 División de Estudios Hidrogeológicos
- D.6.2 División de Cambio Climático y Modelos Hidrológicos
- D.6.3. Laboratorio de Calidad de Aguas

**D.7. Departamento de Documentación y Divulgación**

**ARTÍCULO 2:** Se crea el Consejo Científico del Servicio Geológico Nacional, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 3:** Se crea el Departamento de Recursos Humanos, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 4:** Se crea la división de Formulación, Monitoreo y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo. Según resolución Núm. 14-2013 de fecha 11 de abril del 2013 que aprueba los modelos de estructura para las unidades de Planificación y Desarrollo.

SSMT



**República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional**

**ARTÍCULO 5:** Se crea la división Jurídica bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 6:** Se crea la Oficina de Acceso a la Información, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 7:** Se crea el Departamento de Comunicaciones, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 8:** Se cambia la nomenclatura del Departamento Administrativo por Departamento Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO 9:** Se crea la división de Contabilidad bajo la dependencia del Departamento Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO 10:** Se crea la división de Compras y Contrataciones, bajo la dependencia del Departamento Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO 11:** Se crea la división de Servicios Generales, bajo la dependencia del Departamento Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO 12:** Se crean la División de Administración del Servicio de Tecnología de información y Comunicaciones, y la División de Operaciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones TIC bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información TIC según lo establece la Resolución Num.51-2013 de fecha 3 de diciembre del 2013 que aprueba los modelos de estructura para las áreas de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO 13:** Se crea la División de Minerales Metálicos y No Metálicos, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Geológicos y Mineros con el objetivo de investigar, conocer, catalogar, evaluar y registrar todos los procesos y modelos geológicos de los recursos minerales metálicos y no metálicos, susceptibles de aprovechamiento.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la División de Geoquímica y Metalogenicos, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Geológicos y Mineros con el objetivo de investigar, desarrollar y elaborar la cartografía y base de datos metalogenética y geoquímica de suelos, sedimentos y rocas para su integración a las bases cartográficas que sirvan para apoyar la planificación y uso de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la División de Procesos Activos Geológicos, bajo la dependencia del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada con el objetivo de realizar investigaciones, estudios y cartografía de los procesos geológicos activos susceptibles de



República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional

poner en riesgo bienes y personas, especialmente los vinculados con la inestabilidad de las laderas (deslizamientos, caída de rocas, derrumbes), la geotecnia y las inundaciones, además desarrollar y aplicar técnicas para prevenir y mitigar los daños que se puedan derivar de los mismos.

**ARTÍCULO 16:** Se crea la División de Vulnerabilidad y Usos del Suelo, bajo la dependencia del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada con el objetivo de realizar investigaciones del territorio nacional y sus características geológicas para el uso del suelo, como soporte para el ordenamiento territorial, el planeamiento urbano, la prevención, mitigación y respuesta ante desastres, además realizar estudios de vulnerabilidad física de edificaciones para actualizar el índice de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 17:** Se crea el Departamento Dinámica de Estudios Sísmicos de acuerdo al mandato en el artículo 19 inciso h, de la Ley 50-10, que crea el Servicio Geológico Nacional, con el objetivo de realizar investigaciones, estudios sobre la sismicidad histórica, e instrumental, las fuentes sísmicas, mecanismos y parámetros focales de los terremotos y temas relacionados como los tsunamis, base de datos para disponer del catálogo de sismos, los observatorios sismológicos y las redes sísmicas.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la División de Estudios Sísmicos y Microzonificación, bajo la dependencia del Departamento Dinámica de Estudios Sísmicos con el objetivo de realizar estudios de Microzonificación sísmica para tener parámetros que identifiquen la respuesta del subsuelo ante un evento sísmico, además realizar mapas de peligrosidad sísmica, vulnerabilidad sísmica y la modelación de tsunamis local y regional, que ayudarán a *formular y fomentar los parámetros de riesgo sísmico.*

**ARTÍCULO 19:** Se crea la División de Teledetección, bajo la dependencia del Departamento de Sistema Geográfico de Información con el objetivo de crear la base de información por medio de captación por sensores remotos o adquisición de imágenes de las características físicas de la superficie terrestre (geología, suelos, fallas geológicas, vegetación, hidrología, etc.), basada en mediciones de radiación reflejada y emitida de cada componente de esa superficie.

**ARTICULO 20:** Se crea la División de Procesos Geofísicos bajo la dependencia del Departamento de Geología y Estudios Determinativos con el objetivo de investigar y estudiar el subsuelo mediante la adquisición y procesamiento de datos sísmicos, atributos sísmicos, métodos potenciales, petrofísica etc., además realizar análisis e interpretación de datos sísmicos con el fin de lograr la configuración geológica del subsuelo.

TM  
SS



**República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional**

**ARTICULO 21:** Se crea la División de Estudios Geológicos y Determinativos bajo la dependencia del Departamento de Geología y Estudios Determinativos con el objetivo de realizar investigaciones, estudios y análisis mineralógicos, petrológicos y paleontológicos que apoyarán a todos los trabajos del conocimiento geológico del territorio nacional que realiza la institución, y/o servicio a otros organismos e instituciones de investigación públicas y privadas (universidades, instituciones del Estado y el sector privado).

**ARTICULO 22:** Se crea la División de Estudios Hidrogeológicos, bajo la dependencia del Departamento de Hidrogeología y Calidad de las Aguas con el objetivo de realizar estudios e investigaciones hidrogeológicas con fines de establecer planes de preservación, usos, inventarios, explotación, caracterización de las masas acuíferas, proporcionando *información para una mejor gestión de las aguas subterráneas en todo el territorio terrestre nacional*, además identificar los riesgos de contaminación, aplicando técnicas de prevención, detección y evaluación de éstas.

**ARTÍCULO 23:** Se crea la División de Cambio Climático y Modelos Hidrológicos, bajo la dependencia del Departamento de Hidrogeología y Calidad de las Aguas con el objetivo de contribuir a la investigación y estudio del cambio climático a partir de la reconstrucción paleoclimática y paleoambiental, además del monitoreo del clima que ayude a la protección ambiental y a la prevención y mitigación del cambio climático.

**ARTÍCULO 24:** Se crea el Laboratorio de Calidad de Aguas, bajo la dependencia del Departamento de Hidrogeología y Calidad de las Aguas con el objetivo de realizar estudios, análisis de las aguas superficiales y subterráneas, determinando con estos sus características químicas, informar de su calidad a nivel nacional, además desarrollar técnicas para la prevención, detección y evaluación de la contaminación de las aguas, perfeccionando las prácticas en el monitoreo, control, evaluación y gestión de las mismas.

**ARTÍCULO 25:** Se crea el Departamento de Documentación y Divulgación, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva con el objetivo de administrar, gestionar, custodiar y ser repositorio de bases de datos científico-técnico de la geología nacional, hidrogeología, recursos minerales, estudios geofísicos, geoquímicos, topográficos, medioambientales geológico-minero para ser puestos a disposición de los usuarios, mediante difusión permanente.

**ARTÍCULO 26:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección

LM  
SS  
E



**República Dominicana  
Servicio Geológico Nacional**

- b) Departamento
- c) División

**ARTÍCULO 28:** En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 29:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Servicio Geológico Nacional, la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 30:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 31:** La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días, del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), año 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Aprobada Por:

  
**Dr. Santiago José Muñoz Tapia**  
Director Nacional  
Servicio Geológico Nacional

Refrendada por la Ministerio de la Administración Pública (MAP)

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública**



